

CONVENIO DE COLABORACIÓN



En Benamocarra, a 16 de julio de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Antonio González González, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Vélez-Málaga, con CIF G-29233905, con domicilio en calle Portería del Carmen, Conjunto El Carmen, 13 29700, Vélez-Málaga.

DE OTRA PARTE: D. Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena, Alcalde de Benamocarra, en representación del Ayuntamiento de Benamocarra, con C.I.F. número P2902700J y domicilio social en C. Zarzuela, 38, 29719 Benamocarra.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Benamocarra va a cooperar con la ACEV para establecer una delegación empresarial de la comarca en el municipio de Benamocarra. Esta iniciativa tiene como objetivo fomentar el desarrollo económico local, apoyar a los empresarios y comerciantes de la comarca y especialmente a los empresarios y autónomos de Benamocarra.

Segundo: Que la ACEV es una organización de empresarios de carácter multisectorial, de ámbito municipal, constituida en el año 1987, para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales de las empresas de Vélez- Málaga. Así como, entre otras, desarrollar servicios comunes y fomentar vínculos y colaboraciones con distintas entidades para el bien común de sus asociados y del comercio de nuestro municipio.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de acuerdo con las siguientes **ESTIPULACIONES**:

La ACEV SE COMPROMETE A:

1. Difundir los servicios y ofertas objeto del presente convenio en los soportes informativos de los medios locales, mailing a los asociados, páginas web y redes sociales de la ACEV.

2. Poner a disposición las instalaciones de la ACEV para la celebración de jornadas o reuniones que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio. Siempre previo acuerdo por las dos partes.

LA DELEGACIÓN EMPRESARIAL DE BENAMOCARRA SE COMPROMETE A:

2. Indicar que la ACEV es entidad colaboradora en cuantas difusiones se realicen de dichos servicios (notas de prensa, circulares, etc...)

DURACIÓN:

El presente contrato entra en vigor el día de la fecha del contrato, que consta en su encabezamiento y extenderá su vigencia hasta transcurrido UN (1) año desde esta fecha. Se renovará automáticamente cada año hasta que alguna de las partes lo anule por escrito, notificándolo a la otra parte con tres meses de antelación.

El presente contrato podrá resolverse, por ambas partes, en el caso de que la otra parte hubiera incumplido, total o parcialmente, alguna de las obligaciones legales o contractuales establecidas.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes del presente acuerdo cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y todas las normas que la desarrollan, con respecto de las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe, profesionalidad y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

Asociación de Empresarios
de Vélez Málaga (ACEV)

D. José Antonio González González.
Presidente ACEV

Ayuntamiento de Benamocarra

D. Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena.
Alcalde de Benamocarra

